

JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026

**(8).- 51.- EXPEDIENTE 2026/GPR_01/001067:
INFORME - PROPUESTA RELATIVO AL INCREMENTO DE
LA CUANTÍA DE FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA
DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE LA
PROVINCIA DE SALAMANCA PARA LA APERTURA Y
MEJORA DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON
DESTINO A BARES.**

Vista diligencia fiscalizado de conformidad de la Intervención General de fecha 11 de marzo de 2026.

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Responsable de Gestión Económica y Administrativa:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2025, se aprobó la convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la provincia de Salamanca para la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares.

La convocatoria fue publicada íntegramente en la BNS (identificador 868498). El extracto fue publicado en el BOP de fecha 19 de noviembre de 2025 y el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el día 18 de diciembre de 2025.

II.-Se presentaron 42 solicitudes con un presupuesto de ejecución total de 676.255,06 € (excluidos los que no cumplen requisitos)

Para la concesión de la subvención máxima a todos los solicitantes- y aplicando las normas de cálculo de la cuantía individualizada establecida en la base cuarta de la convocatoria-, sería necesario disponer de crédito por importe de 555.000,00 €.

El crédito previsto es por tanto manifiestamente insuficiente, no permitiendo atender las solicitudes existentes.

III.-En la base tercera de la convocatoria, se fijó la cuantía máxima de la subvención (300.000,00) si bien expresamente -y de acuerdo con lo previsto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones-, se contempló la posibilidad de establecer una cuantía

adicional por un importe máximo de otros 300.00,00€, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria:

“Esta subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.10.4590D.7620100 (incluida en el anteproyecto de presupuestos), hasta una cuantía máxima de 300.000,00 €.”

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional no superior al cien por cien de crédito previsto, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En este caso, se procederá a publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

IV.-Mediante Expediente de modificación de crédito se procedió, mediante transferencia acordada por decreto 997/2026 de 5 de marzo, a dotar la aplicación presupuestaria 2026.10.4590D.7620100, con otros 255.000,00€ con la finalidad de disponer de crédito suficiente para acordar esa cuantía adicional.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- COMPETENCIA -Es competente la Junta de Gobierno de la Diputación, en virtud de la Delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto nº 3857/23, de 18 de julio, por el que le atribuyó la aprobación de las convocatorias de subvenciones, cuyo importe supere los 60.000,00 euros.

La Junta de Gobierno aprobó la convocatoria; por tanto, a ella compete acordar el incremento de crédito en ella previsto.

SEGUNDO.-DE FONDO.-

2.1-El art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, prevé la posibilidad de establecer en las bases de la convocatoria *“Una cuantía adicional no superior al cien por cien de crédito previsto, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.*

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En este caso, se procederá a publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

2.2-Esta previsión, en los mismos términos, se estableció en la base tercera de la convocatoria.

2.3-Los datos derivados de las solicitudes presentadas -que constan en el expositivo II-avalan tanto la necesidad de acudir a esta adición crediticia, como en la cuantía en que se hace a fin de alcanzar a los objetivos pretendidos con la convocatoria.

2.4-Existe crédito en la aplicación presupuestaria al haberse tramitado un expediente de modificación de créditos tal efecto.

En base a todo ello, se formula la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- Incrementar en 255.00,00€ el crédito inicialmente autorizado para la financiación de la convocatoria de subvenciones dirigidas a “Ayuntamientos de la provincia de Salamanca para la apertura y mejora de locales de titularidad municipal con destino a bares”, adicionándose este importe a los 255.000,00€ previamente autorizados con la aprobación de la convocatoria (acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2025), resultando una cuantía total para financiar esta subvención de hasta 555.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.10.4590D.7620100.

SEGUNDO.- Publicar este incremento de crédito con carácter previo a la resolución de concesión de la subvención en los mismos medios que la convocatoria (Base Nacional de Subvenciones y extracto en el BOP), sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

Y la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL